CONTRATO Nº 18/2014

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, Lic. Carlos Antonio Ortellado con C.I. N° 348.655, en nombre y representación de la firma PROLUZ Ingeniería con RUC 348655-9, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en Nueva Asunción esquina Usher Ríos de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos de 20% de FONACIDE, previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*131.811.000*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma PROLUZ Ingeniería, RUC: 348655-9; Para trabajos de iluminación – Primer Tramo Avenida Mariscal López, situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, por un monto de Gs. 131.811.000 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 24/2014 según Resolución IM N°947/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 28 de febrero. El plazo de terminación de la obra: es de 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 20 (veinte) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción.

PROLUZ INGENIERIA CONSULTORA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con validez hasta el 28 de febrero de 2015 y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, Para trabajos de iluminación – Primer Tramo Avenida Mariscal López, situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, hasta un monto de G. 131.811.000 (Ciento treinta y un millones ochocientos once mil) IVA incluido. La condición de pago será, con un anticipo del 30% (treinta por ciento), por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y hasta la fecha 28 de febrero de 2015. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Tramo Avenida Mariscal López de la ciudad de Villeta	Trabajos de Iluminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

Proluz INGENIERIA CONSULTORA

LIC. CARLOS ANTONIO ORTELLADO
PROLUZ Ingeniería

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"

Formulario de Análisis de Costo por Rubro

RUBRO:	TRABAJOS DE ILUMINACIÓN-TRAMO AVENIDA MARISCAL LÓPEZ-VILLETA.			UNIDAD: GL	
ITEM	**INSUMOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
A	**Materiales**				
	Columnas de H°A° de 9200mts, y cimentación tipo 1 de La Norma ANDE (0,60 x 0,40cms x 1,5 mts de profundidad) terminado la obra.	Unidad	7	600.000	4.200.000
				TOTAL A	**4.200.000**
B	**Mano de Obra**				
	Mano de obra especializada. Carga Social.	Unidad	Global	1	22.500.000
				TOTAL B	**22.500.000**
C	**Equipos y Herramientas**				
	Conductores, Fotoelectricos, Lamparas	Unidad	Global	1	60.111.000
				TOTAL C	**60.111.000**
D	**Transporte**				
	Servicio de grúa	Días	45	1.000.000	45.000.000
				TOTAL D	**45.000.000**
COSTO DIRECTO (ITEM A + B + C + D)					
E- GASTOS GENERALES 0%					
F- BENEFICIO E IMPUESTOS [% s/ (CDT)] (Bel) 0%					
G- IMPUESTOS, IVA EXCLUIDO 0%					
PRECIO UNITARIO TOTAL					**131.811.000**
PRECIO UNITARIO TOTAL ADOPTADO					
IVA CORRESPONDIENTE AL PRECIO TOTAL ADOPTADO					
PRECIO FINAL					**131.811.000**

Proluz INGENIERIA CONSULTORA

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.